

10/80

ED: 1128

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LABOADA
-----------------	--------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" PEDROUZOS, PINCELO y MOREDO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

CASTELO (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	60	7.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

126



JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

F

En la Ciudad de Lugo a once de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó CLASIFICAR el monte "PEDROUZOS, PINCELO Y MOREDO" a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 73/83, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "PEDROUZOS, PINCELO Y MOREDO", ubicado en el término municipal de Taboada y,

RESULTANDO: Que el 18-4-1.983, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D.

RESULTANDO: Que el 30-4-1.983, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial

RESULTANDO: Que el 30-4-1.983, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Taboada a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 30-4-1.983 se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 30-4-1.983, se remitió edicto al Ayuntamiento de Taboada poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 27-5-1.983, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 12-9-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Taboada, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 12-9-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Taboada, en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad

RESULTANDO: Que el 12-9-1.983 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Taboada , en el que se hace constar que el monte menfado NO figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 12-9-1.983 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Taboada , en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público en los lugares de costumbre durante un período de 15 días.

RESULTANDO: Que transcurrido con exceso el plazo de 15 días, concedidos por medio del edicto a que hace referencia el resultado anterior, no fué presentada ante este Jurado Provincial, ninguna reclamación por parte de los posibles interesados.

RESULTANDO: Que el Vocal Instructor del Expediente, Sr. Martínez Garrido, propone al Jurado Provincial, que se acuerde CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte "PEDROUZOS, PINCELO Y MOREDO".

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamejto, y

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "PEDROUZOS, PINCELO Y MOREDO".

Superficie: 126 Ha.

Pertenencia: Vecinos de la Parroquia de Castelo.

Parroquia: Castelo.

Término Municipal: Taboada .

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Chantada, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artº 30, a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	60	7	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CASTELO están formados por tres parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares y diseminadas por el extremo E. del término parroquial; la denominada "PEOROUZOS", en la esquina S.E. formada por laderas que bajan al embalse de Belesar en la cola del arroyo de Barxelas; la llamada "PINCELO", también en la cola del mismo embalse en el río Porto Moredo, en el extremo E. del término parroquial; y la de "MOREDO", bajando al río del mismo nombre en la esquina N.E. del término parroquial.

El terreno es muy accidentado, con pendientes bastante fuertes, y altitudes comprendidas entre los 325 y 450 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. con la carretera de Orense a Lugo.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 126 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos de la parroquia de Carballo, por el río de Moredo.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N° monte
LU	60	7	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- E.- Términos de las parroquias de Insua El Salvador e Insua San Julián, por el río Porte Moredo.
- S.- Embalse de Belesar en el río Miño, y términos de la parroquia de Vilaia.
- O.- Términos de la parroquia de Campos.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Tratándose de parcelas enclavadas entre fincas particulares, siguen la poligonal del cierre de tales parcelas, llegando por la parte baja a los arroyos, ríos y embalse citados en 3.3.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de ésta hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al monte de referencia.

~~En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.~~

